



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 33

PON 178 (MARZO/24)
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 307 KM. 3.5 INTERIOR, SECTOR VILLA LA MELA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS Y CARRETERAS MUNICIPALES DE CABO ROJO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2011-2012; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.039, inciso (m), que los municipios podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.039(m) reconoce como facultad general de los municipios regular y reglamentar por ordenanza la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales, lo cual constituye base legal directa para atender medidas de seguridad vial como la aquí propuesta.

POR CUANTO: El Código Municipal dispone expresamente que, en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad, las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza el reglamento aplicable para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad, conforme a lo aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, incluyendo la fijación de penalidades cuando corresponda.

POR CUANTO: A esos fines, el Municipio Autónomo de Cabo Rojo adoptó el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos o Reductores de Velocidad en las Vías y Carreteras Municipales de Cabo Rojo, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2011-2012, el cual establece el procedimiento, requisitos y criterios para evaluar este tipo de solicitudes.

POR CUANTO: La Sra. Milagros Rosario Arzuaga en representación de los residentes presentaron ante la Legislatura Municipal una solicitud para que se autorizara la instalación de reductores de velocidad en dicha vía, alegando la necesidad de reforzar la seguridad del tránsito vehicular y proteger a los residentes y peatones del sector.

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente de la Legislatura Municipal realizó una inspección del área objeto de la petición y, luego de evaluar las circunstancias del lugar, determinó que procede la aprobación de los reductores solicitados, al concluir que los peticionarios cumplen con lo establecido en el reglamento municipal aplicable para la evaluación y autorización de controles físicos o reductores de velocidad en las vías municipales.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, esta Legislatura Municipal entiende meritorio y necesario autorizar la instalación de los reductores de velocidad solicitados, sujeto al cumplimiento con las especificaciones técnicas, rotulación y medidas de seguridad aplicables, por lo que procede la aprobación de esta Ordenanza.





POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: **Autorización**
Se autoriza la instalación de los reductores de velocidad que sean necesarios en la Carretera 307 Km. 3.5 interior, Sector Villa La Mela en el Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Puerto Rico, conforme a la evaluación y recomendación emitida por la Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente.

SECCIÓN 2DA.: **Base Legal**
Esta Ordenanza se adopta al amparo de las facultades conferidas a la Legislatura Municipal por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, Código Municipal de Puerto Rico, para aprobar ordenanzas sobre materias de jurisdicción municipal y atender asuntos relacionados con la seguridad vial, las vías públicas y el bienestar general. Asimismo, esta Ordenanza se aprueba conforme al Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos o Reductores de Velocidad en las Vías y Carreteras Municipales de Cabo Rojo, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2011-2012, el cual constituye el marco reglamentario aplicable a esta solicitud.

SECCIÓN 3RA.: **Cumplimiento Reglamentario**
La autorización aquí concedida se fundamenta en la determinación de la Comisión de Obras Públicas de que los peticionarios cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento municipal aplicable para la instalación de reductores de velocidad en la referida vía.

SECCIÓN 4TA.: **Ejecución e Instalación**
Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal realizar o coordinar la instalación de los reductores de velocidad autorizados mediante esta Ordenanza, conforme a:
a. las especificaciones técnicas aplicables;
b. la ubicación recomendada en la evaluación correspondiente;
c. la disponibilidad de recursos municipales; y
d. cualquier otra medida de seguridad vial que sea necesaria.

SECCIÓN 5TA.: **Señalización**
El Director de Obras Públicas Municipal deberá asegurar que, junto con la instalación de los reductores de velocidad, se coloque la rotulación y demarcación vial correspondiente, de manera que se advierta adecuadamente a los conductores sobre la presencia de dichos controles físicos.

SECCIÓN 6TA.: **Coordinación Interagencial**
El Director de Obras Públicas Municipal podrá coordinar con la Policía Municipal y con cualquier otra dependencia municipal pertinente para asegurar el cumplimiento adecuado de esta Ordenanza y de las normas de seguridad vial aplicables.

SECCIÓN 7MA.: **Separabilidad**
Si cualquier sección, inciso, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inválida, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8VA.: **Vigencia**
Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, conforme a ley.

SECCIÓN 9NA.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y todas aquellas oficinas estatales y municipales concernidas.





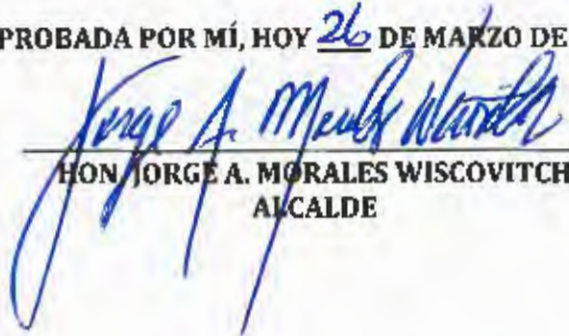
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 24 DE MARZO DE 2026.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 26 DE MARZO DE 2026.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CAROROJOPR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Séptima Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 33

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 307 KM. 3.5 INTERIOR, SECTOR VILLA LA MELA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO; CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTROLES FÍSICOS O REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LAS VÍAS Y CARRETERAS MUNICIPALES DE CABO ROJO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2011-2012; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 26 de marzo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Beatrice E. Carrero Guerra
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer
Hon. William González Meléndez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 26 de marzo de 2026.

Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

